



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Dependencia: Presidencia Municipal.

Área: Unidad de Transparencia.

Oficio No.: PMA/UT/013/2024.

Asunto: Notificación de respuesta de solicitud de acceso a la información pública con número de folio 071383124000013.

Aldama, Chiapas; a 10 de septiembre de 2024.

**Notificación de Respuesta al Solicitante
de Acceso a la Información Pública**

No. de Folio: 071383124000013.

PRESENTE :

Con fecha 16 de agosto del año 2024 se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con la siguiente descripción:

1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.
2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.
3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:
 - 3.1. Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).
 - 3.2. Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).
 - 3.3. Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.
 - 3.4. Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).
 - 3.5. Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.
4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALDAMA, CHIAPAS, 2021-2024

Calle Central S/N, Centro, CP. 29877; Aldama, Chiapas.
Correo: ayuntamiento@aldamachiapas.gob.mx

Al respecto y considerando que esta unidad de transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado del ámbito municipal, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes; por este conducto, se le notifica que su solicitud de información, se responde mediante oficio número PMA/089/2024 de fecha 10 de septiembre del presente año, firmado por la Ciudadana Angelina Díaz Méndez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Aldama, Chiapas (Se anexa oficio de respuesta).

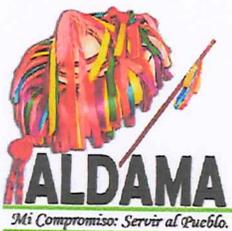
Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante la siguiente notificación y sus anexos, documentos que se digitalizaron y envían al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Así indica mediante el presente oficio el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Aldama, Chiapas; quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V; 128 y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 70, fracciones II, IV y V; 152 y 158 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables.- RÚBRICA.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALDAMA, CHIAPAS. 2021-2024



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Aldama, Chiapas
2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Área: Presidencia Municipal.

Oficio No. PMA/089/2024.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con número de folio 071383124000013.

Aldama, Chiapas; 10 de septiembre de 2024.

Solicitante de Acceso a la Información Pública

No. de folio: 071383124000013.

Presente:

Por medio del presente, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, con la finalidad de darle respuesta a la solicitud de acceso a la información que presento mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, según acuse de recibo de solicitud de información, turnado por la Unidad de Transparencia de este Honorable Ayuntamiento; el cual, solicita lo siguiente:

1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.
2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.
3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:
 - 3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).
 - 3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).
 - 3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.
 - 3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).
 - 3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.
4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; me permito darle respuesta a su solicitud de información pública de la siguiente forma:





H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Aldama, Chiapas 2021 - 2024



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

1.- ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.

Al respecto de su solicitud, me permito informarle que actualmente la plantilla de regidores del H. Ayuntamiento se encuentra conformado por 3 regidores propietarios y 3 regidores tradicionales y cada uno tienen un sueldo mensual bruto igualitario, que asume a la cantidad de \$ 6,014.10 y es el total de sueldo no incluye ninguna remuneración adicional fija.

2.- ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.

En referencia a lo solicitado en este punto informo que cada regidor que conforma este H. Ayuntamiento reciben un sueldo mensual neto y líquido por la cantidad de \$6,014.10 y es lo que se les paga en efectivo, cabe aclarar que por usos y costumbres desde años muy anteriores no permiten que se les aplique ninguna deducción y retención fiscal o bien sea cualquier otro descuento obligatorio, porque son personas de escasos recursos económicos y el municipio está considerado en pobreza extrema.

3.- ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:

3.1.- Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.)

En referencia a este punto como prestaciones laborales únicamente se les paga 45 días de aguinaldo anualizado, pero para este año 2024 como es el de cambio administrativo únicamente se les pagara el aguinaldo proporcional por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre que corresponde 33.75 días y que asume a la cantidad de \$ 6,765.86 y es la única prestación.

3.2.- Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc)

Con lo que respecta a este punto informo que los regidores del H. Ayuntamiento, no se les otorga ningún bono o incentivos, por sus actividades que desempeñan, se considera como parte de sus trabajos.

3.3.- Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.

Como respuesta a este punto informo que los regidores de este H. Ayuntamiento en sus actividades o comisiones desempeñadas se les apoya con vehículo oficial del H. Ayuntamiento, con chofer y según el tiempo de demora se les proporciona apoyo económico para alimentación.



[Handwritten signature]

3.4.- Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc)

En este punto informo que todas sus actividades o comisiones de acuerdo al cargo de cada regidor de este H. Ayuntamiento, está considerado como parte de su trabajo y únicamente se les apoya como se hace mención en el punto anterior 3.3.

3.5.- Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.

De acuerdo a lo solicitado en este punto informo que en este H. Ayuntamiento no existe ningún tipo de pago extraordinario que se realice periódicamente a los regidores, únicamente se les paga los sueldos y aguinaldos.

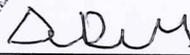
4.- ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.

Con referencia a lo solicitado en este punto, informo que desde años muy anteriores se ha venido respetando los acuerdos de usos y costumbres para la determinación de los sueldos base de los regidores de este H. Ayuntamiento sin la aplicación de ninguna deducción y por estas razones es que el sueldo bruto es igual al sueldo neto y que además en sesiones de cabildo se da el acuerdo de que no exista ninguna diferencia por las responsabilidades, cargos o funciones que desempeñan, actividades realizadas en comisiones o gestiones administrativas, sino que está el común acuerdo de que todos perciban sus sueldos base de forma igualitaria y acuerdan también a que como es un municipio de extrema pobreza y las personas que ocupan las regidurías son de escasos recursos que no se les aplique ningún descuento y por eso no se les proporciona remuneraciones y beneficios adicionales, sino solo un pequeño apoyo en sus comisiones de trabajo, esta es la forma como se viene determinando los sueldos base de los regidores desde tiempos pasados y para evitar todo tipo de conflicto o confronta el H. Ayuntamiento se tiene que acatar a estos acuerdos.

Si más por el momento, le envió un cordial saludo.



Atentamente



C. Angelina Díaz Méndez
Presidenta Municipal Constitucional

C.c.p. Archivo.

16/08/2024 14:49:12 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071383124000013

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

Omar Garcia Ruiz

1. ¿Cuál es el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, antes de cualquier tipo de descuento o deducción? Por favor, especifique si este monto incluye alguna remuneración adicional fija.

2. ¿Cuál es el monto del sueldo mensual neto y líquido que reciben los regidores del H. Ayuntamiento, es decir, el monto que efectivamente se les deposita en sus cuentas después de aplicar todas las deducciones y retenciones fiscales, así como otros descuentos obligatorios? Detalle cada tipo de deducción realizada.

3. ¿Cuál es el monto total mensual, sumando todas las remuneraciones y beneficios adicionales que reciben los regidores del H. Ayuntamiento? Por favor, incluya y desglose los siguientes conceptos:

3.1 Prestaciones laborales (por ejemplo, aguinaldo, prima vacacional, etc.).

3.2 Bonos o incentivos (por ejemplo, bonos por desempeño, asistencia, etc.).

3.3 Apoyo económico para gasolina, transporte o traslado.

3.4 Cualquier otro concepto adicional (por ejemplo, gestiones específicas, dietas, etc.).

3.5 Especifique si hay algún tipo de pago extraordinario que se realiza periódicamente o en circunstancias específicas.

4. ¿Cuál es la justificación oficial del H. Ayuntamiento para el monto del sueldo base y los beneficios adicionales que reciben los regidores? Específicamente, ¿Cómo se relacionan estos pagos con las responsabilidades y funciones que desempeñan los regidores en el marco de sus actividades y deberes públicos? Proporcione una explicación detallada que incluya los criterios o estándares utilizados para determinar estas compensaciones.

Descripción de la solicitud

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Modalidad de entrega

Sujeto obligado

Ayuntamiento de Aldama

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

16/08/2024



Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 16/08/2024

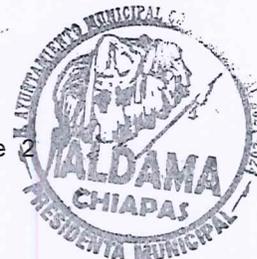
La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por



Adm

16/08/2024 14:49:12 PM

Acuse de solicitud de información pública

Observaciones

presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	13/09/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	23/08/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	13/09/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.

